

IEEBCS-CTSSI-06-ABRIL-2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA DIRIGIDA A INSTITUCIONES ACADÉMICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL, INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO DIFUSORES OFICIALES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024.

GLOSARIO

Calendario Integral	Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023 2024
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
COTASISCOM:	Comité Técnico Asesor del Sistema de Cómputos Distritales y Municipales
CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
CCV:	Centro de Captura y Verificación
Difusor Oficial:	Institución académica o medio de comunicación internacional, nacional, estatal o regional, que cumple con los requisitos técnicos y de infraestructura mínimos necesarios para la publicación de los resultados electorales preliminares, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto o los OPL.
CTSSI:	Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
JLE del INE	Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEBCS:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
OPL:	Organismos Públicos Locales
PLE:	Proceso Local Electoral 2023-2024
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
UCSI:	Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informática del Instituto Nacional Electoral

1. Antecedentes

1.1. Publicación de Reforma a la Constitución General. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto¹ que contiene la Reforma Constitucional en materia político-electoral.

1.2. Publicación de la LGIFE. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto² por el que se expidió la LGIFE.

¹ Consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

² Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014

³ Consultable en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU420.pdf

1.3. Aprobación del Reglamento de Elecciones. El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo INE/CG661/2016.⁴

1.4. Modificaciones al Reglamento de Elecciones. El 7 de septiembre de 2022, Mediante acuerdo INE/CG616/2022 del siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de dos anexos que contienen los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales federales y locales, respectivamente.

1.5. Modificaciones al Reglamento de Elecciones. El 22 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria, el Consejo General del INE, aprobó las modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, entre otras, las tendentes a robustecer las relativas al PREP en los ámbitos nacional y local, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento, mediante acuerdo INE/CG565/2017.

1.6. Publicación de la LIPEBCS. El 26 de julio de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 2495 por el que se expide la LIPEBCS.

1.7. Políticas y Programas Generales del Instituto. El 16 de febrero de 2017, el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual estableció las políticas y programas a fin de establecer las bases generales del desarrollo institucional.

1.8. Designación de la Instancia PREP. El 23 de agosto de 2023, el Consejo General designó a la UCSI como como Instancia Interna responsable de coordinar el PREP, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, mediante acuerdo IEEBCS-CG050-AGOSTO-2023.

1.9. Creación e Integración de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas Informáticos. El 31 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas Informáticos, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, mediante acuerdo IEEBCS-CG055-AGOSTO-2023.

1.10. Creación e integración del COTAPREP para el Proceso Local Electoral 2023-2024. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó la creación e integración del COTAPREP para las actividades inherentes al Proceso Local Electoral 2023-2024, mediante acuerdo IEEBCS-CG082-NOVIEMBRE-2023.

1.11. Inicio PLE. El 01 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, se dio inicio formal del Proceso Local Electoral 2023-2024 en Baja California Sur.

1.12. Aprobación de modificaciones al Reglamento de Comisiones. El 25 de septiembre de 2023, mediante el acuerdo IEEBCS-CG067-SEPTIEMBRE-2023, el Consejo General del Instituto aprobó modificaciones al Reglamento de Comisiones.

1.13. Aprobación del Plan y Calendario Integral para el Proceso Local Electoral 2023-2024. El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral

del Proceso Local Electoral 2023-2024, mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023.

1.14. Aprobación del Proceso Técnico Operativo. El 28 de marzo de 2024, el Consejo General aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Local Electoral 2023-2024, mediante acuerdo IEEBCS-CG057-MARZO-2024.

1.15. Aprobación de los CATD y CCV del PREP. El 01 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto, aprobó mediante Acuerdo IEEBCS-CG025-FEBRERO-2024, la determinación de las sedes de los 19 CATD y los 2 CCV que funcionarán en la implementación y operación del PREP, en el PLE 2023-2024, así mismo se instruyó su instalación y habilitación.

1.16. Designación del Ente Auditor del PREP. El día 06 de marzo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto, designó como Ente Auditor del PREP al Tecnológico Nacional de México - Campus La Paz.

1.17. Aprobación de la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes, así como la fecha y hora de la publicación de la última actualización de datos e imágenes de los Resultados Electorales Preliminares. El 28 de marzo de 2024, el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo IEEBCS-CG056-MARZO-2024 por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los Resultados Electorales Preliminares, así como la fecha y hora de la publicación de la última actualización de datos e imágenes de los Resultados Electorales Preliminares.

⁴ Reformado mediante acuerdos del Consejo General del INE: INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023.

2. Considerandos

2.1. Competencia. Esta CTSSI es competente para aprobar el presente acuerdo, toda vez que es el órgano responsable de dar vigilancia y seguimiento a las actividades de análisis, diseño, construcción, pruebas e implementación del Sistema Conóceles para el Proceso Local Electoral 2023-2024 y tener la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdos y resoluciones respecto de los asuntos que le son asignados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos del Consejo General identificados como IEEBCS-CG054-AGOSTO-2023 y IEEBCS-CG055-AGOSTO-2023, así como en los artículos 14, párrafos 1 y 6 de la LIPEBCS; 4, fracción II, 8 y 9 del Reglamento de Comisiones; 4, numeral 1, fracción, III, inciso f, y su numeral 5, 6, numeral 2, 8, numeral 2, 10, y 13, numeral 1, inciso c), numeral 2, incisos g) y k) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, así como lo establecido en artículo 11 de los Lineamientos.

2.2. Disposiciones generales aplicables.

Conforme al artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución General, los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

También, el artículo 41, Base V, apartado C, de nuestra Carta Magna, disponen que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, los cuales ejercerán funciones en diferentes materias.

En este orden de ideas, el Instituto es el Organismo Público Local profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos locales electorales, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, conforme al artículo 104, incisos a) y r), de la LGIPE corresponde a los OPL aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

2.3 Del PREP.

De conformidad con los artículos 219, numeral 1, y 305, numeral 1 de la LGIPE y 79 de la LIPEBCS, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través del acopio, digitalización, captura, verificación, cotejo y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los Organismos Públicos Locales, según corresponda, atendiendo a las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, emita el INE. Así mismo establecen que su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en

todas sus fases al INE, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

En el mismo sentido, de acuerdo al numeral 3 del artículo 305 de la LGIPE, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

Además, como se menciona más arriba, el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Ahora, de conformidad con el artículo 338, numeral 1 del Reglamento de Elecciones los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

De igual forma, el mismo artículo 338, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones, y 10, fracción XI de la LIPEBCS, mencionan que la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de las Elecciones de las elecciones para elegir la Gobernatura, Diputaciones de los de los congresos locales, integraciones de los Ayuntamientos, así como otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo, como lo es el caso de las elecciones que se llevará a cabo el próximo 02 de junio en Baja California Sur.

2.4 De la publicación de los Resultados Electorales Preliminares.

Conforme a los artículos 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones, así como el numeral 15, de su Anexo 13, el Proceso Técnico Operativo del PREP deberá contar como mínimo con las siguientes fases:

1. Acopio Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD;
2. Digitalización. En esta se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las Actas PREP;
3. Captura de Datos. En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de su registro;
4. Verificación de datos. Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP;
5. **Publicación de resultados.** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP;
6. Empaquetado de actas. Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

Así para la fase referida en el numeral 5, antes mencionado, el artículo 353, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, y numeral 15 del Anexo 13, la publicación de los resultados electorales preliminares se encuentra a cargo del INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia y deberá realizarse por este último o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general, además los difusores oficiales, serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según lo determinen los OPL. Estos difusores deberán garantizar que el acceso a la información sea público y gratuito.

En ese mismo sentido, el mismo artículo 353 del Reglamento de Elecciones establece a la letra:

Artículo 353.

...

3. *El Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán construir respectivamente, un prototipo navegable de su sitio de publicación que se deberá revisar en el marco de las sesiones del COTAPREP, a más tardar cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral. Dicho prototipo deberá considerar la plantilla base de la interfaz proporcionada por el Instituto, observando lo establecido en los Lineamientos del PREP, en lo que refiere a los datos mínimos a publicar.*

4. *El inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares dependerá de la elección de que se trate con base en lo siguiente:*

a) *Elecciones federales: la publicación podrá iniciar a partir de las 20:00 horas, tiempo del centro, considerando las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando prohibido publicar por cualquier medio, los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación;*

b) *Elecciones locales: los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.*

5. *Previo al inicio de la publicación del PREP se podrán procesar Actas PREP que hayan sido digitalizadas a través del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, o acopiadas previamente en los CATD.*

6. *El Instituto y los OPL podrán cerrar la publicación antes del plazo señalado en las fracciones anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que las Actas PREP son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyéndolas actas fuera de catálogo y las catalogadas como "Sin Acta".*

7. *Al cierre de la publicación del PREP, el Instituto y los OPL deberán levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre.*

8. *La publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP se hará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo mencionado y en el Anexo 18.5 del presente Reglamento.*

9. *Una vez concluida la operación del PREP, el Instituto y los OPL deberán mantener a disposición del público en general, a través de Internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, conservando el formato y contenido intactos. En caso de que la dirección electrónica utilizada para la publicación del PREP el día de la Jornada Electoral sea modificada, el OPL deberá informarlo al Instituto en un plazo máximo de 3 días contados a partir de que esto ocurra, y hacerlo de conocimiento público.*

10. *Los difusores oficiales deberán garantizar que el acceso a la información sea seguro, público y gratuito, y que cuentan con los mecanismos que permitan preservar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información publicada, debiendo manifestarlo por escrito.*

En el "Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Local Electoral 2023-2024" aprobado por el Consejo General del Instituto, conforme al antecedente 1.14 del presente Acuerdo, se establece que la publicación de los resultados iniciará a partir de las 20:00 horas (tiempo del Estado de Baja California Sur) del 2 de junio de 2024, así también que cada hora se generarán, por lo menos, tres actualizaciones tanto de los datos e imágenes, así como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares con la finalidad de publicarlos a través de los difusores oficiales (que en su caso se registren).

Ahora en lo que respecta al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones en su artículo 24, el OPL, deberá emitir las medidas de seguridad específicas, para evitar la manipulación de los datos en los servidores web de los difusores oficiales, mientras que el artículo 33 del anexo citado, establece en su numeral 20, que el OPL deberá remitir al INE, el instrumento jurídico celebrado con motivo de la convocatoria o invitación directa a difusores del PREP, dentro de los cinco días previos al día de la jornada electoral, así como, en su caso, la lista de difusores oficiales y sus direcciones electrónicas.

Por todo lo anterior, atendiendo a las consideraciones que anteceden, así como en aras de fomentar el principio de máxima publicidad, es que esta Comisión Temporal presenta el "Proyecto de Convocatoria dirigida a instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general interesados en participar como Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Local Electoral 2023-2024", misma

que forma parte integral del presente documento, identificada como Anexo Único. Los difusores oficiales deberán de cumplir con los requisitos técnicos y de infraestructura mínimos necesarios para la publicación de los resultados electorales preliminares, de acuerdo a los requerimientos que determine el Instituto.

En el contexto del párrafo anterior, y en cumplimiento al artículo 24 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, mencionado ya en las presentes consideraciones, respecto de que, el OPL deberá emitir las medidas de seguridad específicas, para evitar la manipulación de los datos en los servidores web de los Difusores Oficiales; por análisis de la UCSI, Instancia responsable del PREP, se determinó que los requerimientos técnicos para garantizar lo anterior en la publicación de los resultados preliminares del PREP BCS 2024, serían los siguientes:

- a) IP estática o fija del servidor desde donde realizarán las consultas;
- b) Servicio de Amazon AWS S3 con el alojamiento de sitios estáticos activado;
- c) Servicio de Amazon AWS Cloudfront debidamente configurado para evitar caché (revalidación de archivos);
- d) Se deberá comprometer al correcto resguardo de las credenciales que se compartirán para la descarga de los archivos estáticos;
- e) El dominio por utilizar deberá contar con certificado HTTPS. Para evitar posibles eventos de suplantación;
- f) Deberá contar con Amazon AWS Shield y Amazon AWS WAF.

Además de la convocatoria, también se pone a consideración de esta Comisión, la aprobación del formato "Solicitud para aspirante a Difusor Oficial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Local Electoral 2023-2024" el cual se adjunta como Anexo 1, a la convocatoria que nos ocupa.

2.5 De la Procedencia de los Difusores Oficiales.

Como se ha mencionado, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, el cual tiene entre sus atribuciones la de integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

En relación con lo anterior, como se mencionó en el antecedente 1.9 el 31 de agosto de 2023 el Consejo General del Instituto aprobó la creación de esta Comisión Temporal, la cual funge como órgano auxiliar del Consejo General para dar seguimiento a las actividades de implementación, desarrollo y operación de los sistemas de resultados electorales a utilizarse durante el Proceso Local Electoral 2023-2024. Lo anterior con el fin de que el Instituto cuente con las herramientas suficientes para garantizar que todas las actividades realizadas antes y durante la implementación de los sistemas, se cumplan en el marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, en términos del antecedente 1.8, la UCSI es la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el PLE 2023-2024 y tener entre sus atribuciones, verificar que el PREP cumpla con las consideraciones mínimas de seguridad operativa, tales como factores de riesgo, activos críticos, áreas de amenaza, identificación de riesgos, estrategia de gestión de riesgos y plan de seguridad; además de garantizar que en la publicación de resultados electorales, se cumpla con lo relativo al acceso de la información concentrada en el PREP, tanto en las bases de datos de resultados preliminares como en las imágenes digitalizadas de las actas PREP.

Es este orden de ideas, se considera pertinente que sea la Comisión Temporal el órgano que dictamine la procedencia en su caso, de las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general que deseen participar como Difusores Oficiales del PREP para el PLE 2023-2024 y que cumplan con los requisitos técnicos definidos en la convocatoria, previa valoración y a propuesta de la UCSI como instancia interna responsable del PREP.

Con base a lo anterior esta Comisión Temporal emite el siguiente:

3. Acuerdo

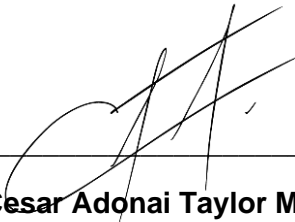
Primero. Se aprueba la propuesta de convocatoria dirigida a instituciones académicas públicas o privadas y medios de comunicación en general, interesados en participar como Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Local Electoral 2023-2024, de conformidad con los Considerandos 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 así como el Anexo del presente acuerdo que forma parte integral del mismo.

Segundo. Notifíquese a las y los integrantes de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto.

Tercero. Remítase el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para su incorporación en sesión posterior de Consejo General.


Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional de este órgano electoral www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo IEBCS-CTSSI-06-ABRIL-2024, en Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas Informáticos del Consejo General, celebrada el 25 de abril de 2024, por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales Mtra. Alma Alicia Ávila Flores y Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, y del Consejero Electoral M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado integrantes de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas Informáticos



Mtra. Alma Alicia Ávila Flores

Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Temporal de Seguimiento de los
Sistemas Informáticos



Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizalez

Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Temporal de Seguimiento de los
Sistemas Informáticos



M.G.T.I. Mario Yee Castro

Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Seguimiento de los
Sistemas Informáticos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL ACUERDO IEEBCS-CTSSI-06-ABRIL-2024 DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA DIRIGIDA A INSTITUCIONES ACADÉMICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL, INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO DIFUSORES OFICIALES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024.



**Convocatoria que emite el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
para participar como Difusor Oficial del Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares (PREP) en el Proceso Local Electoral 2023-2024 en
Baja California Sur.**

Con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 104, inciso k), 219 y 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 338, numeral 1 y 2, inciso b), 353, del Reglamento de Elecciones, numerales 24 y 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones); 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, fracción I, 10 fracción XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, emite la siguiente:

Convocatoria

Dirigida a instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general, interesados en difundir de manera oficial a la ciudadanía en general, a través de sus portales web, los resultados electorales del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Local Electoral 2023-2024 en Baja California Sur (PREP BCS 2024), el próximo domingo 2 de junio de 2024.

Bases de participación:

I. Disposiciones generales:

- a) Los interesados deberán presentar el formato de *“Solicitud para Aspirante a Difusor Oficial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Local Electoral 2023-2024 en Baja California Sur”* (Anexo 1), acompañado de la documentación establecida en la fracción IV de esta Convocatoria, a través de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos (UCSI) del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur cuya información de contacto se encuentra en la fracción VI, a más tardar el 20 de mayo de 2024, como lo establece la fracción VII del presente Convocatoria.
- b) Los Difusores Oficiales publicarán una copia exacta de la información contenida en el sitio de publicación del PREP BCS 2024.
- c) La publicación de los resultados preliminares del PREP BCS 2024, deberá

difundirse a partir de las 20:00 horas (Tiempo del Pacífico) el 2 de junio de 2024, así mismo cada hora se generarán, por lo menos, tres actualizaciones tanto de los datos e imágenes, así como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares con la finalidad de publicarlos a través de los difusores oficiales (que en su caso se registren) y haciendo la última publicación a las 20:00 horas (Tiempo del Pacífico) del 3 de junio de 2024.

- d) El Instituto proveerá a los Difusores Oficiales de una copia del Sitio de publicación del PREP al menos cada 20 minutos, durante el periodo de operación especificado en el punto anterior.
- e) Los resultados electorales preliminares correspondientes al PREP BCS 2024 deberán ser públicos y gratuitos para la ciudadanía.
- f) Los Difusores Oficiales deberán publicar, en todo momento, la copia más reciente del sitio del PREP BCS 2024 que les provea el Instituto, sin alterar ni modificar su contenido, apegándose estrictamente a los formatos autorizados por el mismo Instituto, así mismo, deberán firmar conforme el Anexo 1 de esta convocatoria, también su aceptación y compromiso, de que durante el periodo en el que participen como Difusor Oficial de los resultados electorales del PREP BCS 2024, se abstendrán de hacer público por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, supertenencia o apoyo a algún Partido Político o Candidatura común, es su caso.
- g) En caso de ser aceptado como Difusor Oficial, se deberá conducir con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad de la operación del PREP BCS 2024.
- h) Los Difusores Oficiales deberán contar con los servicios mínimos necesarios de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Instituto. Para ello, el Instituto, podrá solicitar al Difusor Oficial, documentos que avalen el cumplimiento de cada uno de los requerimientos que establezca.
- i) El Instituto podrá determinar dar de baja al Difusor Oficial, en caso de que este no cumpla con los requerimientos mínimos, no entregue la documentación solicitada, por incumplir con alguna de las disposiciones relativas al horario de operación, a las actualizaciones, o cualquier otra que considere.
- j) El Instituto dará a conocer la lista de Difusores Oficiales a la ciudadanía el 26 de mayo de 2024 a través del sitio web institucional www.ieebcs.org.mx; para lo anterior, los Difusores Oficiales deberán proporcionar la imagen, logotipo y/o identificación visual, así como la liga de acceso al sitio de publicación, conforme a la fracción IV de la presente convocatoria.
- k) Los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el funcionamiento del sitio publicado por el Difusor Oficial, serán por cuenta del mismo. El Instituto no portará ningún recurso para este propósito.
- l) Una vez que la documentación establecida en la presente convocatoria sea

entregada a la UCSI, será la CTSSI del Consejo General del Instituto, el órgano que dictaminará sobre la procedencia en su caso, de las solicitudes recibidas para participar como Difusores Oficiales, determinaciones que serán informadas a las instituciones académicas o medios de comunicación que hayan presentado solicitudes.

- m)** Si del análisis de la documentación presentada, la UCSI advierte la falta de algún documento o de información que permita valorar los requisitos técnicos para emitir el dictamen respectivo, el Instituto podrá realizar los requerimientos necesarios para contar con los elementos necesarios para determinar la procedencia de la solicitud, en su caso.
- n)** Los Difusores Oficiales registrados participarán en los Simulacros Oficiales del PREP, así como en las pruebas previas a ellos que sean necesarias, en coordinación con la UCSI. Esto permitirá que se lleven a cabo pruebas al esquema de intercambio de información con éstos y se detecten posibles fallas en el procedimiento.
- o)** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas Informáticos.

II. Requisitos Técnicos:

Las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general, interesados en ser Difusores Oficiales deberán de contar con servicio web con los siguientes requisitos técnicos:

- a)** IP estática o fija del servidor desde donde realizarán las consultas;
- b)** Servicio de Amazon AWS S3 con el alojamiento de sitios estáticos activado;
- c)** Servicio de Amazon AWS Cloudfront debidamente configurado para evitar caché (revalidación de archivos);
- d)** Se deberá comprometer al correcto resguardo de las credenciales que se compartirán para la descarga de los archivos estáticos;
- e)** El dominio por utilizar deberá contar con certificado HTTPS. Para evitar posibles eventos de suplantación;
- f)** Deberá contar con Amazon AWS Shield y Amazon AWS WAF.

III. Administración y operación.

- a)** El Instituto pondrá a disposición de cada Difusor Oficial paquetes de difusión PREP que se actualizarán periódicamente, los cuales contendrán la información que se definirá una vez que se formalice la solicitud por parte de los Difusores.

b) El Difusor Oficial será responsable de revisar los siguientes aspectos para garantizar la publicación de los resultados electorales preliminares del PREP BCS 2024:

- Atender los requerimientos establecidos en la presente convocatoria.
- Realizar pruebas de continuidad
- Contar con procedimientos de operación y contingencia

IV. Documentación:

El Difusor Oficial, deberá presentar la siguiente documentación:

- a)** Solicitud para Aspirante a Difusor Oficial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Local Electoral 2023-2024 en Baja California Sur (Anexo 1), misma que contiene:
- o Datos de la institución académica o medio de comunicación
 - o Dirección Electrónica del Difusor Oficial donde se compartirá la publicación de los resultados electorales del PREP BCS 2024.
 - o Datos de la representación legal
 - o Datos de dos contactos responsables de los aspectos técnicos
- b)** Copia de identificación oficial de la persona representante legal.
- c)** Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal, y estatus vigente de Activo en el Padrón.
- d)** Resumen de servicios dados de alta en la consola de AWS (sin costos), en donde se visualicen los señalados como obligatorios en la presente convocatoria.
- e)** Imagen, logotipo y/o identificación visual de la institución académica o medio de comunicación.

Toda la información proporcionada será clasificada como confidencial.

IV. Soporte técnico a los Difusores Oficiales:

El Instituto brindará asistencia técnica, a cada uno de los Difusores Oficiales, relacionada con la transferencia del paquete de difusión del PREP BCS 2024, para lo cual el Difusor Oficial deberá contar con personal técnico de contacto. Dicha asistencia se apegará a las actividades que son responsabilidad del Instituto y considerando lo siguiente:

- a)** Instalación, pruebas y simulacros.
- Atención a reportes de falla en la transferencia, verificación de integridad y extracción de archivos.

b) Jornada Electoral y Resultados

- Revisión preparatoria para la publicación de los resultados electorales preliminares del PREP BCS 2024.
- Atención a reportes de falla en la transferencia, verificación de integridad y extracción de archivos.
- Monitoreo del correcto despliegue de los resultados del PREP BCS 2024.
- En caso de fallo en la conexión del sitio, se procederá a comunicarse con el Difusor Oficial para el trámite conducente. En caso de no solucionarse el error durante 3 periodos de actualización consecutiva (45 minutos) se procederá a interrumpir la transmisión de la información de los resultados preliminares, presentando el aviso respectivo en el portal del Difusor Oficial, así como inhabilitando la liga o link al mismo en la página de internet.

V. Memoria técnica:

- a). El Difusor Oficial deberá elaborar una memoria técnica que al menos deberá contener:
- Reporte de incidencias que se hayan presentado durante la operación y hayan afectado la publicación de los resultados preliminares.
 - Estadísticas de visitas, páginas y hits del portal principal del Difusor Oficial durante el periodo comprendido entre el 1 y el 10 de junio de 2024.
 - Criterios de mejora y planeación para la difusión de resultados electorales preliminares en futuras elecciones, así como comentarios y sugerencias para considerar en convocatoria posteriores.
- b). El Difusor Oficial deberá entregar la memoria técnica al Instituto, a más tardar el 21 de junio de 2024.

VI. Datos de contacto para el envío de información y aclaración de dudas:

Nombre: Lic. Cindy Yanine Vázquez Cortés

Correo electrónico: ucsi@ieebcs.org.mx

Teléfono: 6121250808, Extensión 101

Nombre: M.G.T.I. Mario Yee Castro

Cargo: Director de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Correo electrónico: mario.yee@ieebcs.org.mx

VII. Plazos de la Convocatoria:

Actividad	Fecha o plazo
Difusión de la convocatoria	30/04/2024–20/05/2024
Recepción de documentación de candidatos a difusores	30/04/2024–20/05/2024
En su caso, emisión de requerimientos	21/05/2024–22/05/2024
Plazo para subsanar requerimientos	23/05/2024–25/05/2024
Aprobación de la lista de difusores oficiales y su remisión al INE	27/05/2024



Anexo 1

**SOLICITUD PARA ASPIRANTE A DIFUSOR OFICIAL DEL
PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)
PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024 EN BAJA CALIFORNIA SUR**

Mtro. Mario Yee Castro
Titular de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos e
Instancia Interna para la Coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares
del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Datos de la institución académica o medio de comunicación

Nombre de la institución académica, pública o privada, o medio de comunicación:

Dirección: _____

Teléfono fijo: _____

Ciudad y Estado: _____

Dirección electrónica de publicación: _____

Datos de la representación legal

Nombre: _____

Datos de contacto de las personas responsables de los aspectos técnicos

Nombre: _____

Teléfono fijo: _____

Teléfono celular: _____

Correo electrónico: _____

Nombre: _____

Teléfono fijo: _____

Teléfono celular: _____

Correo electrónico: _____

Por medio del presente, el firmante manifiesta la intención de su institución académica, pública o privada o medio de comunicación en su caso, de participar como **Difusor Oficial del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Local Electoral 2023 – 2024** en el Estado de Baja California Sur, con el compromiso de apegarse en su totalidad a las bases establecidas en la Convocatoria que para tal efecto ha emitido el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Así mismo declara que, en caso de ser aceptada como Difusor Oficial, nuestra participación se conducirá con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad de la operación del PREP BCS 2024.

Por último, nos comprometemos a publicar, en todo momento, la copia más reciente del sitio del PREP BCS 2024 que nos provea el Instituto, sin alterar ni modificar su contenido, apegándonos estrictamente a los formatos autorizados por el mismo y a que durante el periodo de nuestra participación como Difusor Oficial, nos abstendremos de hacer público por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la pertenencia o apoyo a algún Partido Político, Coalición, Candidatura común o Candidatura Independiente.